

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6307

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DECLÁRASE** de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012).-
- Art. 2º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a firmar con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., creado por Decreto PEN N° 902/12, el Convenio de Colaboración y su Anexo 1, que como Anexo A forman parte integrante de la presente Ordenanza..-
- Art. 3º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestra ciudad; incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa.-
- Art. 4º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitidos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. los terrenos fiscales de propiedad del Municipio que estime necesarios a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los Arts. 4º y 5º del Decreto PEN N° 902/12.
- Art. 5º) **EXÍMESE** del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el Art. 10º y ccs. del Decreto PEN 902/2012.-
- Art. 6º) **EXÍMESE** al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR

2.../// Sigue Ordenanza Nº 6307.-

(PRO.CRE.AR.) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.-

- Art. 7º) **CONDÓNASE** la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).-
- Art. 8º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.-
- Art. 9º) **CARATÚLESE** como “Trámite Preferencial Urgente” a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).-
- Art.10º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

ANEXO A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Cba)

El presente Convenio de Colaboración se celebra en la ciudad de Buenos Aires , a losdías del 2012, entre :

- (a) El comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR creado por Decreto Nº 902/12 (el Comité”), representado en este acto por Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Córdoba Nº 720, 5to . Piso de la Ciudad de Buenos Aires; y
- (b) La Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , Provincia de Córdoba , representada en este acto por el Sr. Intendente , Dr. Martín Miguel Llaryora , con domicilio constituido en Bv. 9 de Julio Nº 1187 (La “Municipalidad”, y conjuntamente con el Comité , las “partes” y cada una de ellas , una “Parte”).

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto de necesidad y Urgencia Nº 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población .
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos .
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos a lo largo del territorio nacional, algunos de los cuales se encuentran dentro del Municipio.
4. Que a fin de operativizar , optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902/2012, es intención de las partes suscribir el presente Convenio , obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización dicho objetivo .
5. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos dentro la Municipalidad, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus tareas de construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente .

Por todo ello , las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por la cláusulas que se transcriben a continuación :

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO : Las partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. . En especial , la Municipalidad se compromete , en la medida de sus posibilidades , a:

a.- agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad-respecto de otros trámites similares - a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto

aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación , entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.CRe.Ar. ;

b.- procurar que se den todas las condiciones , tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar; de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica , provisión de gas natural y alumbrado público;

c.- asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo de Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia , en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN DE TERRENOS : En caso de contar con terreno aptos para construcción , la Municipalidad podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa RO.CRE.AR . Junto con el ofrecimiento , la Municipalidad deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar , con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo I (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).

ARTÍCULO TERCERO . EMPRENDIMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, y en caso de contar la Municipalidad con planes de urbanización y/o construcción de viviendas que pueden ser financiados por el Fideicomiso, la Municipalidad podrá presentar dicho plan al Comité Ejecutivo por escrito, para su análisis.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA : El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la vida del Fideicomiso.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto .

ANEXO I

ASPECTOS DE PROPIEDAD SOBRE LOS TERRENOS OFRECIDOS

- Títulos de propiedad: informar si se encuentran saneados y en condiciones de transferir la titularidad del inmueble al Fideicomiso.
- Planos de mensura y planimetría: acompañar en forma previa a su incorporación al Fideicomiso.
- Localización: informar si se encuentran en zonas urbanas consolidadas o en consolidación, con uso predominantemente residencial, y conectados a la red vial principal.
- Riesgo de inundación: informar si el punto más bajo del terreno o fracción se encuentra sobre la cota de la máxima inundación registrada. Asimismo informar si los terrenos son susceptibles de inundaciones provenientes de cuencas aluvionales , etc. O estar en esa zona de riesgo aluvional .
- Servicios urbano de red: informar si los terrenos cuentan con energía eléctrica ,agua corriente , cloacas , gas natural . Asimismo , informar si los terrenos cuentan con las factibilidades de los servicios y/o de las obras de nexos requeridas .
- Condiciones de accesibilidad: informar si están aseguradas las condiciones de accesibilidad y se la red vial de conexión externa reúne condiciones de acceso y transitabilidad
- Equipamiento urbano: informar si los terrenos cuentan con equipamiento urbano en la proximidad (establecimientos de salud, educativos , acceso de transporte público , etc)
- Indicadores urbanísticos : informar si se cuenta con indicadores urbanísticos acordes al factor de ocupación del suelo y densidad de las viviendas a localizar (ordenanza municipal) .
- Capacidad portante : informar si los terrenos cuentan con capacidad portante acorde al tipo de obra a construir. Asimismo, informar si cuentan con estudio de suelos .
- Ocupación : informar si los terrenos está libres de cualquier tipo de ocupación .
- Otros aspectos relevantes : informar cualquier otro aspecto de los terrenos que se entienda relevante con miras a su inclusión en el Programa Pro.Cre.Ar .